

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.165)

Artículo 1°.- Incorpórase como último párrafo del Art. 96 bis "Tasa por Otorgamiento de Licencia de Conductor" de la Ordenanza General Impositiva, la siguiente disposición:

"Cuando por motivos fundados en la Evaluación Psicofísica realizada a los solicitantes, el otorgamiento se limite a un año de validez, la tasa a abonar será el equivalente al 40% de las tarifas anteriores".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 3 de mayo de 2001.-